



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta núm. 016-2025 relativa a la aprobación del informe final de evaluación de documentación técnica, legal y financiera del procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2025-002, para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional»

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy martes 4 de noviembre de 2025, a las 10:30 a.m., el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en lo adelante, el «CCC» o «Comité»), se reunió en sesión ordinaria. En dicha sesión estuvieron presentes los siguientes miembros: Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier y directora de despacho de Presidencia; José Luis Polanco de León, director general administrativo y financiero; Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del CCC; Ángelo de la Rosa, director de planificación y desarrollo institucional; Pierina Linette Hernández Vásquez, responsable de la oficina de acceso a la información; y, Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo esta última miembro con voz y sin voto.

Durante la sesión, se conoció el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, la presidenta verificó el cuórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza conforme a lo establecido en el oficio núm. PTC-268-2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, de fecha 16 de abril de 2024. En dicho oficio se informa sobre la designación de la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora del Despacho de Presidencia, como representante del presidente ante el Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de 2018, relativo a la conformación de dicho Comité.

Acto seguido, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia y representante del magistrado presidente, dio inicio formal a la sesión para tratar la agenda previamente enviada a los integrantes. A saber:

ÚNICO: Aprobación de los informes finales de: (i) evaluación de documentación técnica, de fecha 29 de octubre de 2025, elaborados por el señor Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Comunicación, perito técnico; (ii) evaluación de documentación legal, de fecha 27 de octubre de 2025, elaborados por la señora Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica, perita legal; y, (iii) evaluación de documentación financiera, de fecha 29 de octubre de 2025, elaborados por el señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto, perito financiero, referente al procedimiento de comparación de precios llevado a cabo para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional», de referencia núm. TC-CCC-CP-2025-002.

VISTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana que instituye: «Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria».

VISTO: El artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone: «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional».

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales que reza: «El Tribunal Constitucional dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa. Una vez aprobados por el Pleno del Tribunal, los mismos se publicarán en el Boletín Constitucional, que es el órgano de publicación oficial de los actos del Tribunal Constitucional, así como en el portal institucional».

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en fecha 13 de junio de 2018 (en adelante, el «Reglamento CC-TC»).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de 6 de diciembre de 2006 (en adelante, la «Ley núm. 340-06»).

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 416-23, para la aplicación de la Ley núm. 340-06, del 14 de septiembre de 2023 (en adelante, el «Reglamento de Aplicación núm. 416-23»).



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: La sentencia TC/0305/14 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA: La sentencia TC/0171/16 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 12 de mayo de 2016.

VISTO: El oficio núm. PTC-268-2024, de 16 de abril de 2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La Resolución TC/0005/24 BIS, del 1º de julio de 2024, que aprueba el cambio de la denominación de encargado(a) legal a director(a) jurídico(a).

POR CUANTO: El artículo 6 del Reglamento CC-TC, modificado por Resolución TC/0005/24 BIS, el cual dispone que el Comité de Compras y Contrataciones se encuentra integrado de la manera siguiente: «1. El presidente del Tribunal Constitucional, o un(a) funcionario(a) del TC designado (a) por este, quien lo presidirá; 2. El o la titular de la Dirección General Administrativa y Financiera; 3. El o la titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo; 4. El o la Responsable de Acceso a la Información del Tribunal Constitucional; 5. El o la titular de la Dirección Jurídica, quien fungirá como secretario(a); 6. El o la Contralor(a) del Tribunal Constitucional o su delegado asistirá a dicho Comité con voz, pero sin voto; 7. El o la titular de la Dirección Administrativa, con voz, pero sin voto».

POR CUANTO: Conforme al artículo 7 del Reglamento CC-TC, las funciones del Comité de Compras y contrataciones son: «1. Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Compras; 2. Velar por el registro cronológico, en los diferentes renglones o umbrále, de todas las compras ordinarias o de urgencia que realice la institución, siendo responsabilidad de la Dirección Administrativa realizar dicho registro; 3. Monitorear los procesos de compras y contrataciones, amparados en este reglamento; 4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes; 6. Conocer y decidir los recursos de las impugnaciones interpuestas contra sus



decisiones y notificarlos en cada caso a los licitantes, de conformidad con las formas y plazos establecidos en el presente reglamento. 7. Escoger del listado suministrado por el Colegio Dominicano de Notarios, el notario público que certificará el acto de recepción de propuestas en las licitaciones, en caso de ser necesario; 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento; 9. Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas; 10. Nombramiento de peritos, en caso requeridos; 11. Cualquier otra actividad relativa a compras, contrataciones y licitaciones».

VISTO: El pliego de condiciones específicas correspondiente al procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2025-002, para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional» (en adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTA: La oferta técnica «Sobre A» presentada por el oferente Pontezuela Trading Company, S.R.L.

VISTA: La oferta técnica «Sobre A» presentada por el oferente Soluciones Globales JM, S.A.

VISTO: Los informes preliminares de evaluación técnica, de fecha 16 de octubre de 2025; documentación legal y documentación financiera, estos dos últimos de fecha 2 de octubre de 2025, elaborados por los peritos designados.

VISTA: El Acta núm. 015-2025 relativa a la aprobación de informes preliminares de la evaluación técnica, documentación legal y documentación financiera, del procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2025-002, para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional».

VISTA: La notificación para aclaración de la documentación técnica presentada, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, al oferente Soluciones Globales JM, S.A., mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2025, a fin de que sean aclaradas las observaciones indicadas en el informe preliminar de evaluación de oferta técnica.

VISTA: La notificación para aclaración de la documentación técnica presentada, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Constitucional, al oferente Pontezuela Trading Company, S.R.L., mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2025, a fin de que sean aclaradas las observaciones indicadas en el informe preliminar de evaluación de oferta técnica.

VISTO: El correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2025, a través del cual el oferente Soluciones Globales JM, S.A., dio formal respuesta a la solicitud de aclaración de observaciones de documentación técnica presentada en su oferta, remitiéndolos al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, compras@tc.gob.do.

VISTO: El correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2025, a través del cual el oferente Pontezuela Trading Company, S.R.L., dio formal respuesta a la solicitud de aclaración en la documentación técnica presentada en su oferta, remitiéndolo al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, a través del correo electrónico compras@tc.gob.do.

VISTO: El informe definitivo de evaluación de documentación técnica, presentada por el oferente Pontezuela Trading Company, S.R.L., de fecha 29 de octubre de 2025, elaborado por el señor Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, perito técnico.

VISTO: El informe definitivo de evaluación de documentación técnica, presentada por el oferente Soluciones Globales JM, S.A. de fecha 29 de octubre de 2025, elaborado por el señor Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, perito técnico, en el cual establece, entre otras cosas, lo siguiente: «el oferente Soluciones Globales JM, S.A., no cumple en la parte de licenciamiento perpetuo, puesto que usa una plataforma de servicio de nube con modelo de pago por suscripción no perpetuo, no se establece que ellos cubrirán esos costos, además, la experiencia en proyectos similares del personal asignado para la implementación, ya que no se identifica en los CVs presentados».

VISTO: El informe definitivo de evaluación de documentación legal, presentada por el oferente Pontezuela Trading Company, S.R.L., de fecha 27 de octubre de 2025, elaborado por la señora Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica, perita legal.

VISTO: El informe definitivo de evaluación de documentación legal, presentada por el oferente Soluciones Globales JM, S.A., de fecha 27 de octubre de 2025,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

elaborado por la señora Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica, perita legal.

VISTO: El informe definitivo de evaluación de documentación financiera, presentada por el oferente Pontezuela Trading Company S.R.L., de fecha 29 de octubre de 2025, elaborado por el señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, perito financiero.

VISTO: El informe definitivo de evaluación de documentación financiera, presentada por el oferente Soluciones Globales JM, S.A., de fecha 29 de octubre de 2025, elaborado por el señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, perito financiero.

VISTA: La comunicación del señor Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, perito técnico, contentiva de un informe sobre las particularidades técnicas de las propuestas realizadas por los oferentes Soluciones Globales JM, S.A., y Pontezuela Trading Company S.R.L.

POR CUANTO: El perito técnico al momento de emitir sus observaciones sobre los informes preliminares de documentación técnica, indicó que en la oferta técnica presentada por el oferente Soluciones Globales JM, S.A., deben ser aclaradas las siguientes observaciones: (i) Numeral 4.1 Implementación de Plataforma Completa para la gestión de Recursos Humanos, Nómina y Autogestión; (ii) Numeral 4.4 – Personalización Institucional; (iii) Numeral 4.5 – Integraciones; (iv) Numeral 5.10 – Seguridad y Configuración; (v) Numeral 8. Perfil del/la Contratista a Seleccionar; (v) Aclaración técnica, aspecto de carácter subsanable, conforme a los requerimientos de evaluación de credenciales.

POR CUANTO: El oferente Soluciones Globales JM, S.A., al momento de emitir sus aclaraciones sobre ciertos aspectos de su oferta técnica, expuso lo siguiente:

- (i) Numeral 4.1 – Implementación de Plataforma Completa para la gestión de Recursos Humanos, Nómina y Autogestión: ¿Podrían confirmar si su propuesta contempla el licenciamiento perpetuo sin costos asociados? «Sí, confirmado. En el punto 7.4 de nuestra oferta técnica – Garantía del Software, se establece, además, que el sistema tiene Garantía perpetua sobre fallas técnicas propias del software, y que las actualizaciones están incluidas durante la vigencia del contrato;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- (ii) Numeral 4.4 – Personalización Institucional: ¿Podrían aclarar en qué medida el sistema permite la personalización de marca institucional (colores, logotipo, formatos, etc.)? ¿El sistema contempla parametrización de cálculos según las políticas internas del Tribunal Constitucional? «Sí, según el punto 4.4 de nuestra oferta técnica - Personalización Institucional, la plataforma permite: adaptación de formularios, reportes y flujos de aprobación según las políticas internas; personalización del organigrama institucional, logotipo, colores, formatos específicos de la institución, jerarquías, escalas salariales, modalidades de contratación y beneficios; configuración de calendarios laborales, días festivos y reglas de vacaciones; Esto abarca también la parametrización de cálculos conforme a políticas internas (por ejemplo, indemnizaciones propias del TC). 88
- (iii) Numeral 4.5 – Integraciones: ¿El sistema contempla parametrización de cálculos según las políticas internas del Tribunal Constitucional? Sí. En el punto 4.5 de la propuesta técnica - Integraciones, se especifica: TREBOL HRM CLOUD está diseñado para interoperar con sistemas externos mediante APIs RESTful y servicios web seguros. Es posible la conectividad con plataformas gubernamentales y organismos externos como la Junta Central Electoral (JCE) y otras plataformas gubernamentales. Además, se menciona integración con sistemas documentales y plataformas corporativas (SharePoint/Office 365) mediante APIs y Web Services, por lo que respondiendo puntualmente: SI, nos hemos integrado con el servicio de consultas de la JCE, la institución debe contar con el servicio; SharePoint y Office 365 institucional. Si, disponemos de API's o servicios para la integración con ambos; Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). Si, con los métodos de integración aceptados por la SISALRIL; w.e.
- (iv) Numeral 5.10 – Seguridad y Configuración: ¿El sistema ofrece funcionalidades para la impresión o gestión de carnets institucionales? Sí. Dentro del punto 5.10 de nuestra oferta técnica - Seguridad y Configuración, se menciona expresamente: Configuración de carné de empleados, Y se amplía que el módulo permite crear y gestionar perfiles, contraseñas y reportes de usuario, cumpliendo así con este requerimiento. al
- (v) Numeral 8 “Perfil del/la Contratista a Seleccionar: Favor de aclarar sobre la experiencia en proyectos similares, del personal asignado PAV



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

para la implementación, ya que no se identifica en los CVs presentados. Aclaración técnica: En nuestra propuesta técnica se anexaron los currículos del personal clave asignado al proyecto (Fernando Medina, Paula Montero y Pamela Medina, quienes cuentan con formación y experiencia comprobada en implementaciones de soluciones de gestión humana, nómina y autogestión en el sector público y privado de república dominicana. Adicionalmente, se presentó la “EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL FABRICANTE”, que detalla los proyectos institucionales en los que el equipo y el fabricante de la solución TREBOL HRM CLOUD han participado exitosamente, incluyendo: Tribunal Superior Electoral (TSE); Ministerio de Administración Pública (MAP); Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT); Dirección General de Pasaportes (DGP); Superintendencia de Electricidad (SIE); Programa SUPÉRATE y PNUD, entre otros. Estos contratos vigentes y culminados acreditan la experiencia técnica y funcional del equipo en proyectos de magnitud y naturaleza equivalente al solicitado por el Tribunal Constitucional, garantizando su capacidad de ejecución conforme al numeral 8 de los Términos de Referencia».

POR CUANTO: Con relación a las aclaraciones de documentación técnica contenidas en los puntos (i) y (v), descritas en el por cuanto anterior y presentadas por el oferente Soluciones Globales JM, S.A., el señor Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, perito técnico, en el informe definitivo de evaluación de documentación técnica, establece lo siguiente:

Con respecto a la Implementación de Plataforma Completa para la gestión de Recursos Humanos, Nómina y Autogestión el perito estableció que la «Documentación técnica (página 4), cumple con los puntos, excepto que la infraestructura propuesta es cloud escalable, Oracle Cloud – MAXAPEX, paga suscripción o por uso (Según Documentación técnica, pág.4, Punto 4.2, “infraestructura cloud escalable”). No cumple en la parte de licenciamiento perpetuo, puesto que usa una plataforma de servicio de nube con modelo de pago por suscripción no perpetuo, no se establece que ellos cubrirán esos costos (Según comunicación técnica pág. 4, Punto 4.2, “infraestructura cloud escalable”) -Data de subsanación verificada».

E.
3.

Con respecto a la Numeral 8 “Perfil del/la Contratista a Seleccionar, el perito estableció que «Luego de la revisión de este documento junto a la Dirección de Gestión Humana, requerimos que el oferente nos aclare sobre la experiencia en proyectos similares, del personal asignado para la implementación, ya que no se identifica en los CVs presentados (Datos de subsanación enviados y analizados).

Se constata que uno de los integrantes (Paula Montero) no cumple, ya que su experiencia en implementación es a partir del 2022, según su CV (Datos de subsanación analizada).

POR CUANTO: Conforme al informe definitivo de evaluación de la documentación técnica, elaborado por el señor Eury Martínez García, Encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación y perito técnico, la empresa Soluciones Globales JM, S. A., propone el uso de servicios de una infraestructura en la nube, como MAXAPEX, con bases de datos Oracle y otras tecnologías diferentes a las utilizadas actualmente por el Tribunal Constitucional (tecnología Microsoft). Dicho planteamiento, conforme lo indicado por el perito y comprobado por el Comité, generaría gastos adicionales y recurrentes al Tribunal Constitucional para garantizar la continuidad de la solución propuesta, lo que no se corresponde con lo requerido en el Pliego de condiciones. Asimismo, se advierte que el licenciamiento perpetuo no aplica a los servicios de plataformas cloud como la indicada y propuesta por Soluciones Globales JM, S. A, aspecto de gran relevancia para el crecimiento y la sostenibilidad de la solución a adquirir, por tanto, el oferente no cumple en este caso con el requisito de licenciamiento perpetuo requerido en el Pliego de condiciones.

W.E.

POR CUANTO: El inciso b del apartado 1.16 de la sección 1 sobre «equipo de trabajo y capacidades del personal» del Pliego de condiciones, que se encuentra en la sección «perfil del/la contratista a seleccionar» establece, respecto a la experiencia del oferente, lo siguiente: «el personal asignado para la implementación deberá contar con al menos 5 años de experiencia en implementaciones similares y ser ingenieros en sistemas o carreras afines. anexar documentos que demuestren lo requerido». Según lo señalado por el perito en su informe, lo cual fue comprobado por el Comité, la empresa Soluciones Globales JM, S. A. no cumple con la experiencia mínima de 5 años en implementaciones similares del personal asignado para la implementación del proyecto, requisito indispensable para ser habilitado para la apertura del «Sobre B».



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

POR CUANTO: Por otro lado, de acuerdo con el informe definitivo de evaluación de documentación financiera, el oferente Pontezuela Trading Company S.R.L., no cumple con los requisitos relativos al índice de liquidez corriente exigido en el Pliego de condiciones, siendo este un requerimiento «no subsanable». En 2024, la empresa presenta un índice de liquidez de 0.79, es decir, un 11% por debajo del parámetro mínimo exigido en el Pliego de condiciones, lo que constituye de acuerdo con la evaluación del perito financiero, una alerta financiera importante, pues evidencia dificultades para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El Pliego de condiciones establece que el índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente debe ser mayor a 0.9 para cumplir el requisito; en este caso, conforme lo señalado por el perito financiero y comprobado por el Comité, la empresa no alcanza el mínimo establecido, quedando por debajo del 0.90 requerido, por lo tanto, no procede su habilitación para la apertura del «Sobre B».

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, y visto los documentos que forman parte del expediente, la presidenta del CCC sometió a votación la aprobación de los informes definitivos presentados por los señores Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, perito técnico; Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica, perita legal; y, David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, perito financiero.

POR CUANTO: Asimismo, se propuso y aprobó declarar como desierto el procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2025-002, para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional», dado que ninguno de los oferentes cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones. Lo anterior se dispone de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.8 «Declaratoria de procedimiento desierto» del Pliego de condiciones, el cual en su literal b dispone: «Que, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones, se determine que ningún oferente ni sus ofertas, cumplen con lo requerido».

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y por unanimidad, decide:



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

PRIMERO: Aprobar los informes finales, de evaluación de las ofertas técnicas de los oferentes Soluciones Globales JM, S.A., y Pontezuela Trading Company, S.R.L., ambos de fecha 29 de octubre de 2025, elaborados por el señor Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, perito técnico.

SEGUNDO: Aprobar los informes finales de evaluación de la documentación legal de los oferentes Soluciones Globales JM, S.A., y Pontezuela Trading Company, S.R.L., ambos de fecha 27 de octubre de 2025, elaborados por la señora Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica, perita legal.

88

TERCERO: Aprobar los informes finales de evaluación de la documentación financiera de los oferentes Soluciones Globales JM, S.A., y Pontezuela Trading Company, S.R.L., ambos de fecha 27 de octubre de 2025, elaborados por el señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, perito financiero.

CUARTO: Declarar desierto el procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2025-002, para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional», en virtud de que los oferentes Soluciones Globales JM, S.A., y Pontezuela Trading Company, S.R.L., no cumplieron con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones para ser habilitados para la apertura de la oferta económica «Sobre B».

QUINTO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional la notificación de la presente decisión a los oferentes Soluciones Globales JM, S.A., y Pontezuela Trading Company, S.R.L.

gl

SEXTO: Ordenar al secretario del CCC, proceder a la devolución de las ofertas económicas «Sobre B» a los oferentes Soluciones Globales JM, S.A., y Pontezuela Trading Company, S.R.L.

SÉPTIMO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional la devolución del expediente del procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2025-002 al área requirente a los fines de que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación reconsidere junto al área requirente las especificaciones técnicas.

le

DHN



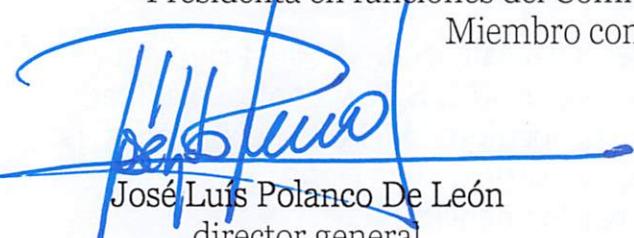
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

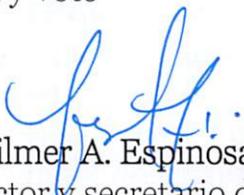
OCTAVO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional la publicación de la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/>).

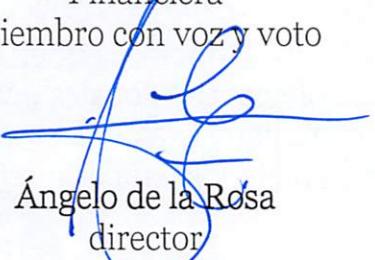
Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las 11.30 a. m., cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.

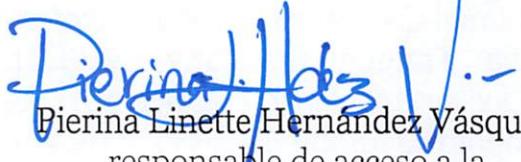
Montserrat Pérez Rodríguez
directora de despacho y

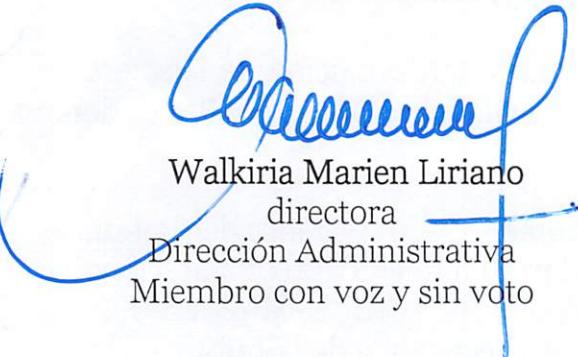
Presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones
Miembro con voz y voto


José Luis Polanco De León
director general
Dirección General Administrativa y
Financiera
Miembro con voz y voto


Wilmer A. Espinosa Palacio
director y secretario del Comité
Dirección Jurídica
Miembro con voz y voto


Angelo de la Rosa
director
Dirección de Planificación y
Desarrollo Institucional
Miembro con voz y voto


Pierina Linette Hernández Vásquez
responsable de acceso a la
información institucional
Oficina de Acceso a la Información
Miembro con voz y voto


Walkiria Marien Liriano
directora
Dirección Administrativa
Miembro con voz y sin voto